



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.049.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 159160-1 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03475-1; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes tramita proyecto de convenio a celebrarse con la Municipalidad de Rosario, por el cual se instrumentaría un programa de cooperación e intercambio general.-

Que dicho convenio, si bien el Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para aprobar y ejecutar por sí, ha solicitado el acuerdo de este Cuerpo, en virtud de la trascendencia institucional del mismo y de los efectos a largo plazo que el mismo implicaría para esta Municipalidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Municipalidad de Rosario, según modelo adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) Autorízase a realizar los gastos que fueran menester para asegurar el cumplimiento del presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y siete.-


Arq. **JORGE A. GARRAPPA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. **ALDO A. CAMUSSO**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3.049.-

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO

Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Hermes Juan Binner, cuya firma refrendan el, con domicilio en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, por una parte, y la Municipalidad de la ciudad de Rafaela, representada por su Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Gobierno, con domicilio en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela, por la otra, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO de Cooperación e Intercambio, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

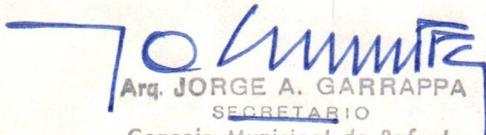
PRIMERA: Las partes intervinientes, con objetivos de integración, solidaridad y mutuo acercamiento, se comprometen a estructurar un PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO en áreas tales como Gobierno, Obras Públicas, Deportes, Promoción Social, Producción, etc., incluyéndose en el mismo el suministro de antecedentes, estudios y proyectos, bibliografía, intercambios personales con fines de especialización, uso de bancos de datos, siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa. El presente convenio no se sujeta a un plazo alguno de finalización, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante aviso fehaciente a la otra parte.-

SEGUNDA: Ambos Municipios coordinarán y concretarán el mencionado Programa de Cooperación e Intercambio a través de sus diversas Secretarías y Direcciones, a fin de realizar actividades conjuntas de interés comunitario, previa proposición de los proyectos necesarios que hagan a la consecución de los objetivos comunes perseguidos.-

TERCERA: En el contexto del presente Convenio Marco, ambas partes acordarán la celebración de convenio parciales y específicos, determinando sus alcances, plazos, responsabilidades y demás aspectos pertinentes.-

CUARTA: El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rosario y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rafaela, serán los coordinadores para el desarrollo y cumplimiento de este convenio, así como los encargados de llevar a las respectivas autoridades toda sugerencia o variante que haga a la superación del presente y de las relaciones que el mismo promueve.-

QUINTA: Se agrega artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal y Resolución 189/83, artículo 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la


Arg. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA